

**COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE**

**ACTA No. 9**

**SESIÓN EXTRA - ORDINARIA**

**FECHA:** 22 Nov 2021

**HORA:** 5:00 pm

**LUGAR:** Sesión Virtual / Coordinación sectorial

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Carolina Urrutia	Secretaria De Ambiente	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Adriana Estrada	Directora General	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA	X		
Guillermo Castro	Director General	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER	X		
Martha Liliana Perdomo	Directora General	Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBB		X	

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Julio Cesar Pulido Puerto	Subsecretario General	Secretaría Distrital de Ambiente

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Omar Tarciso Cañas Carrillo	Veeduría delegada para la eficiencia administrativa y presupuestal	Veeduría Distrital	X		
Luis Ernesto Gómez	Secretario de Gobierno Distrital	Secretaria de Gobierno Distrital	X		
Juan Mauricio Ramírez	Secretario de Hacienda	Secretaría Distrital de Hacienda	X		
Adriana Córdoba Alvarado	Secretaria Distrital de Planeación	Secretaría Distrital de Planeación	X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Luisa Fernanda Moreno Panesso	Jefe de Planeación	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Juan David Merlo	Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente - Despacho	X		
Ivonne Andrea López	Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente - Subsecretaria	X		
Lorena Cárdenas		IDIGER	X		
Rosa Natacha Calderón Lung	contratista	Secretaría Distrital de Ambiente - Subsecretaria	X		Apoyo Sec Técnica Invitado

Se convoca por parte de la cabeza del sector a los integrantes de la instancia del comité con herramientas tecnológicas de grupo.

### ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Aprobación de la Resolución “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”. 5 minutos
3. Aprobación del acuerdo “Por medio del cual se deroga reglamento interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”. 5 minutos
4. IDIGER: Presentación segunda temporada de lluvias. 15 minutos
5. IDPYBA: Resultado de jornadas de adopción de caninos y felinos con las entidades del distrito. 10 min.
6. Propositiones y varios. 10 minutos

### DESARROLLO:

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se realiza verificación del quorum, llamando a cada uno de los integrantes de la instancia Aprobación orden del día.

Se da lectura al orden del día y se aprueba el orden del día presentado sin modificaciones o sugerencia de modificación

Votación: Aprobación orden del Día		
Entidad del Sector Ambiente	Representante	Voto
SDA	Carolina Urrutia	Aprobado
IDIGER	Guillermo Escobar Castro	Aprobado
IDPYBA	Adriana Estrada Estrada	Aprobado
JBB	Martha Liliana Perdómo	Ausente

#### 2. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE AMBIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Se presentan observaciones y/o propuestas de modificación por parte de las diferentes entidades se informa cuales fueron acogidas y a su vez se realiza discusión para la aprobación, corrección o adición de estas.

gy

Las decisiones tomadas son:

1. Se mantiene Quorum indelegable
2. Se modifica el tiempo de convocatoria siendo de (3) días hábiles de antelación y que este a su vez este acompañada del orden del día y toda la documentación requerida para la toma de decisiones. Se somete a aprobación la resolución para conformación y el funcionamiento para el comité sectorial de gestión y desempeño.

Se anexa documento de soporte.

Votación: Aprobación de la Resolución		
Entidad del Sector Ambiente	Representante	Voto
SDA	Carolina Urrutia	Aprobado
IDIGER	Guillermo Escobar Castro	Aprobado
IDPYBA	Adriana Estrada Estrada	Aprobado
JBB	Martha Liliana Perdomo	Ausente

### 3. APROBACIÓN DEL ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE AMBIENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dado que no se recibieron comentarios al acuerdo remitido y que en la reunión no se presentaron más observaciones, con base en las discusiones realizadas, se somete a aprobación el acuerdo por medio del cual se deroga reglamento interno del comité sectorial de desarrollo administrativo de ambiente y se dictan otras disposiciones.

Votación: Aprobación del acuerdo		
Entidad del Sector Ambiente	Representante	Voto
SDA	Carolina Urrutia	Aprobado
IDIGER	Guillermo Escobar Castro	Aprobado
IDPYBA	Adriana Estrada Estrada	Aprobado
JBB	Martha Liliana Perdomo	Ausente

### 4. IDIGER: PRESENTACIÓN SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS.

Se presentó el Comportamiento de lluvias de estos 22 días acumulados del mes de noviembre 2021

Se informa estado de precipitación del fenómeno de la niña en lo corrido del mes de Noviembre, donde las zonas con mayor precipitación son nororiental, central y suroriental, en los próximos días se espera una reactivación de las lluvias, a su vez, se expone un cuadro comparativo donde se menciona el comportamiento de este fenómeno con relación a lo previsto donde se concluye en el distrito capital fue menos incidente la aparición del mismo y se espera en próximos meses tener precipitaciones dentro del promedio normal. *ef*

**5. IDPYBA: RESULTADO DE JORNADAS DE ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS CON LAS ENTIDADES DEL DISTRITO**

Se informa 60 animales fueron adoptados en estas jornadas con algunas de las entidades distritales adicionalmente se informa se harán el 25 de noviembre y 3 de diciembre próximas jornadas de adopción con las entidades Transmilenio y la Secretaría Distrital de Salud respectivamente.

Se adjunta soporte de video presentado en comité a la presente acta

**6. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

No se presentan Proposiciones y varios

En constancia se firman,

**CAROLINA URRUTIA**  
PRESIDENTE  
Secretaría Distrital de Ambiente

**JULIO CÉSAR PULIDO PUERTO**  
SECRETARIO TÉCNICO  
Subsecretario General de la Secretaría Distrital de Ambiente

**Anexos:**

1. Lista de firma de asistentes.
2. Anexo resolución del comité de gestión y desempeño del sector ambiente (1)
3. Anexo acuerdo CSGD
4. Anexo documento técnico de soporte CSGD
5. Anexo cuadro resolución y comparativo acuerdo CSGD
6. Comparativo comentarios resolución CSGD
7. CSGD presentación acuerdo y resolución funciones del comité
8. Anexo presentación segunda temporada de lluvias
9. Anexo jornadas adopción animales domésticos

Proyectó: Natacha Calderón Luag  
Revisó: Julio Cesar Pulido Puerto

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

Acta de reunión y relación de asistencia

Código: PE03-PRO5-R3

Versión: 1

FECHA: 22 noviembre 2021

HORA DE INICIO: 5:00 pm.

HORA DE TERMINACIÓN: 5:45 pm

LUGAR: Virtual:meet.google.com/qj-ecyf-soh

TEMA: Novena Sesión Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTRATISTA	OTROS	CÓRREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA
Carolina Urrutia	Directora SDA	X			<a href="mailto:carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co">carolina.urrutia@ambientebogota.gov.co</a>	3203394680	
Guillermo Escobar Castro	Director IDIGER	X			<a href="mailto:gescobar@idiger.gov.co">gescobar@idiger.gov.co</a>	4292800	
Adriana Estrada Estrada	Directora IDPYBA	X			<a href="mailto:a.estrada@animalesbog.gov.co">a.estrada@animalesbog.gov.co</a>	318 565 40 72	
Julio Cesar Pulido Puerto	Subsecretario General y de Control Disciplinario- SDA	X			<a href="mailto:julio.pulido@ambientebogota.gov.co">julio.pulido@ambientebogota.gov.co</a>	3778899	
Luisa Fernanda Moreno Panesso	Subdirección de Políticas y Planes Ambientales	X			<a href="mailto:luisa.moreno@ambientebogota.gov.co">luisa.moreno@ambientebogota.gov.co</a>	3778899	
Natacha Calderón Lung	Subsecretaría General y de Control Disciplinario- SDA		X		<a href="mailto:Natacha.calderon@ambientebogota.gov.co">Natacha.calderon@ambientebogota.gov.co</a>	3006206937	
Luisa Fernanda Madrid Gómez	SDA -SPPA		X		<a href="mailto:luisa.madrid@ambientebogota.gov.co">luisa.madrid@ambientebogota.gov.co</a>	3005210327	
Lorena Cárdenas Rodríguez	Idiger				<a href="mailto:lcardenas@idiger.gov.co">lcardenas@idiger.gov.co</a>		
Ivonne Andrea López Rincón	SDA -SPPA	X			<a href="mailto:ivonne.lopez@ambientebogota.gov.co">ivonne.lopez@ambientebogota.gov.co</a>		
Guiomar Patricia Gil Ardilla	SDA -Financiera		X		<a href="mailto:guiomar.gil@ambientebogota.gov.co">guiomar.gil@ambientebogota.gov.co</a>		

Nombre del responsable de la reunión: JULIO CESAR PULIDO PUERTO - secretario técnico



# Coordinación sectorial

Creado por: [juan.merlo@ambientebogota.gov.co](mailto:juan.merlo@ambientebogota.gov.co)

Hora

**5pm - 5:45pm (Hora estándar de Colombia)**

Fecha

**lun 22 de nov de 2021**

Descripción

**Agenda:**

- Llamado a lista y verificación del quorum
- Aprobación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones" -5 minutos-
- Aprobación del Acuerdo "Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones" -5 minutos-
- IDIGER: presentación segunda temporada de lluvias -15 minutos-
- IDPYBA: Resultado de las jornadas de adopción de caninos y felinos con las entidades del Distrito -10 minutos-
- Proposiciones y varios -10 minutos-

Invitados

- ✓ CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
- ✓ [gescobar@idiger.gov.co](mailto:gescobar@idiger.gov.co)
- ✓ JUAN DAVID MERLO ROMERO
- ✓ LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
- [a.estrada@animalesbog.gov.co](mailto:a.estrada@animalesbog.gov.co)
- ELIANA ANDREA PEDRAZA SABOGAL
- IVONNE ANDREA LOPEZ RINCON
- JULIO CESAR PULIDO PUERTO
- [lcardenas@idiger.gov.co](mailto:lcardenas@idiger.gov.co)
- [mperdomo@jbb.gov.co](mailto:mperdomo@jbb.gov.co)
- NATACHA CALDERÓN LUNG

**RESOLUCION Y ACUERDO  
PARA AJUSTE DE FUNCIONES  
DEL COMITÉ DE DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO DEL  
SECTOR AMBIENTE**

**“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, los artículos 10 y 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 2° del Decreto 546 de 2016, el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, la Resolución 0233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, define el Sistema de Coordinación Distrital, como “el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes” y determina que “El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso en su artículo 10, como principio de la función administrativa distrital, el de coordinación para señalar que la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 37 ibídem, estipuló que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que, cada Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo estará integrado por la secretaria o secretario, cabeza de sector, y las directoras o directores, gerentes o jefes de organismo o entidad que lo conforman.

Que, así mismo, cuando se considere pertinente según el caso a ser tratado, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.

Que el artículo 37 en referencia, fue reglamentado por el Decreto Distrital 505 de 2007, el cual en su artículo 15 cita, *“Artículo 15°. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de*



*Ambiente. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Ambiente quien lo preside, por el Director(a) del Jardín Botánico «José Celestino Mutis».*

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentó el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en aras de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, en su artículo 1°, sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.

Que con la expedición del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, a través del artículo 2°, modifica el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y nuevamente modificado por el artículo 32 del Acuerdo 546 de 2013, estableciendo que el Sector Ambiente, estará integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, y por los siguientes establecimientos adscritos: a) El Jardín Botánico “José Celestino Mutis”; b) El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático “IDIGER” y c) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA”.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, señala entre otras cosas la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Además del Comité Distrital de Gestión y Desempeño, y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, se tendrán las siguientes instancias: 1. Comités Sectoriales de Gestión y

Desempeño y 2. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; que en lo que respecta al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño determinó que serán las instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que de conformidad con lo esbozado, se considera pertinente actualizar mediante acto administrativo, la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente,

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1. Adopción:** Adóptese el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño como la instancia responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG a nivel sectorial, así como de realizar el seguimiento a los compromisos y estrategias del sector ambiente del Distrito.

**Parágrafo 1.** Este comité sustituirá los comités sectoriales preexistentes que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal, al tenor de lo consagrado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

**Artículo 2. Objeto y funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, así mismo, será el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- Adoptar, formular y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.
- Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
- Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que permitan la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Hacer seguimiento a la gestión y el desempeño del sector, proponer estrategias para el logro de resultados y metas propuestas.
- Verificar el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño, así como aquellas que sean adoptadas en el sector.
- Aprobar el acuerdo interno a través del cual se establece el reglamento interno de la instancia.
- Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes.

**Artículo 3. Conformación:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente estará integrado por:

- El/la Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a, que será el/la Subsecretario(a) General, quien lo presidirá.
- El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
- El/la Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal – IDPYBA.

**Parágrafo 1°.** - La asistencia al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño por parte de los/as Secretarios(as) o Directores(as) no podrá ser delegable.

**Artículo 4. Invitados.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente tendrá como invitados permanentes a:

- Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad.
- Un(a) delegado(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda con el propósito de acompañar y articular la sostenibilidad financiera del Distrito en la formulación de Políticas de cada sector.
- Un(a) delegado(a) de la Veeduría Distrital en las sesiones en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control.
- Un(a) Alcalde(sa) Local designado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el Sector de las Localidades y los Sectores Central y Descentralizado.

**Parágrafo 1°.** - El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá invitar a otras entidades del orden nacional, regional o distrital, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera, los invitados tendrán voz, pero no voto.

**Parágrafo 2°.** - Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicos y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de que se requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

**Artículo 5. Organización.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente contará con un presidente y un secretario técnico.

**Parágrafo 1°. – Presidencia.** La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado que será el/la Subsecretario(a) General y tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- Programar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.
- Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.

- Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- Establecer mecanismos de articulación para la implementación, fortalecimiento, seguimiento y evaluación del MIPG, políticas sectoriales y demás lineamientos de carácter sectorial.
- Representar al Comité Sectorial en las instancias que correspondan.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

**Parágrafo 2°.** - **Secretaría Técnica.** De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 505 de 2007, la secretaría técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(a) Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
- Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.
- Verificar el quórum antes de sesionar.
- Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.
- Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo del Comité, así como la elaboración de informes y demás documentos que sean requeridos, lo anterior, coordinado con la Presidencia.
- Hacer el seguimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan al interior del Comité.
- Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de gestión y desempeño.
- Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente con sus integrantes y hacer seguimiento.
- Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en todas las actuaciones y funciones de su competencia.
- Remitir a la DPSIA el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran.
- Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité

**Artículo 5. Estructura funcional.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá crear grupos de trabajo o instancias al interior de este para el estudio de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.

**Artículo 6. Sesiones.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia así lo ameriten.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**Parágrafo 1°.** - **Sesiones virtuales.** Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas

propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.

**Parágrafo 2°.** – **Convocatorias.** A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación. La convocatoria estará acompañada del orden del día y documentación necesaria para la toma de decisiones.

**Artículo 7. Quórum.** Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión”.

**Parágrafo 1°.** - Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con quorum decisorio, la sesión se cancelará y los asistentes fijarán la nueva fecha, hora y lugar.

**Parágrafo 2°.** - La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.

**Parágrafo 3°.** - En caso que la decisión obtenga un empate en la votación, se pospondrá la decisión para el próximo comité previo a la atención de las observaciones presentadas que no permitió favorabilidad en la votación. Solo se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.

#### **Varios**

**Artículo 8. Reglamento.** Entiéndase como reglamento interno de la instancia, el acuerdo interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño en el cual se den lineamientos específicos de funcionamiento de esta instancia, debe ser aprobado en una sesión ordinaria del mismo.

**Artículo 9. Comunicación.** Comuníquese la presente Resolución a los integrantes del Comité

**Artículo 10. Publicación.** Publíquese la presente decisión en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 11. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución, rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación y subroga las demás normas internas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los xx días del mes de xxxxx del año 2021.**



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

**ACUERDO No. 02 DE 2021  
DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

*"Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*

**EL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución xx del 2021 por medio de la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente y se adoptan otras determinaciones y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, define el Sistema de Coordinación Distrital, como "el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes" y determina que "El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso en su artículo



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, “Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

10, como principio de la función administrativa distrital, el de coordinación para señalar que la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 37 ibídem, estipuló que en cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que, así mismo, cuando se considere pertinente según el caso a ser tratado, podrán asistir a estos comités los delegados de organismos o entidades distritales de otros Sectores Administrativos de Coordinación.

Que el artículo 37 en referencia, fue reglamentado por el Decreto Distrital 505 de 2007, el cual en su artículo 15 cita, **“Artículo 15”. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente estará integrado por el/la Secretario(a) Distrital de Ambiente quien lo preside, por el Director(a) del Jardín Botánico «José Celestino Mutis».**

La Secretaría Técnica será ejercida por el Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, señala entre otras cosas la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Además del Comité Distrital de Gestión y Desempeño, y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, se tendrán las



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, “Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

siguientes instancias: 1. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y 2. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; que en lo que respecta al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño determinó que serán las instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país””, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 reglamentó el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en aras de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 sustituido, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”; en su artículo 1°, sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño.





SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, “Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones”.*

Que con la expedición del Decreto 546 de 2016 “Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”, a través del artículo 2º, modifica el artículo 102 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y nuevamente modificado por el artículo 32 del Acuerdo 546 de 2013, estableciendo que el Sector Ambiente, estará integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, y por los siguientes establecimientos adscritos: a) El Jardín Botánico “José Celestino Mutis”; b) El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático “IDIGER” y c) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal “IDPYBA”.

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, señala entre otras cosas la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforman el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo. Además del Comité Distrital de Gestión y Desempeño, y de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño, se tendrán las siguientes instancias: 1. Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y 2. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño; que en lo que respecta al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño determinó que serán las instancias para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG.

Que de conformidad con lo esbozado, se considera pertinente actualizar mediante acto administrativo, la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.

Que los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Encargados de orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, "Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones".*

Que de conformidad con lo esbozado, se considera pertinente actualizar mediante acto administrativo, el reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1°.** - Por medio del presente Acuerdo actualiza el Acuerdo 01 de 2019 y se adopta el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

**Artículo 2°.** - **Presentación y trámite de documentos para discusión.** Los temas de políticas, planes, estrategias y programas sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité, serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.

La presentación de los documentos deberá hacerse con una antelación de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

**Artículo 3°.** – **Actas.** De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.

Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, "Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones".*

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

**Parágrafo.** Las actas deben redactarse conforme al anexo 2 de la Resolución 233 de 2018 emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**Artículo 4° - Informe de Gestión.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, debe publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

Su publicación forma parte de la evidencia histórica y deberá permanecer para consulta en la página web.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.

**Artículo 5° - Plan de Trabajo:** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

**Artículo 6° - Transparencia.** La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones con los respectivos anexos, plan de trabajo e informes de gestión, entre otros. Con el fin de centralizar la información y realizar la publicación de la información en el sitio WEB.



SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE

*Continuación del Acuerdo 02 de 2021 del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, "Por medio del cual se deroga el Reglamento Interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente y se dictan otras disposiciones".*

**Artículo 7°. Articulación con la Red de Observatorios Distritales.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá tomar la información disponible en la Red de Observatorios Distritales para la toma de decisiones.

**Artículo 8°. - Decisiones.** Las decisiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

**Artículo 9°. - Revisión del Reglamento Interno.** El reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

**Artículo 10°. - Vigencia del Reglamento Interno.** El reglamento interno de la instancia regirá durante los dos (2) años siguientes a partir de la adopción de este.

**Parágrafo:** El presente reglamento interno Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente fue aprobado en sesión ordinaria día 22 de noviembre de 2021 decisión constatada en la respectiva acta de sesión

**Artículo 11°. - Derogatorias:** El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente deroga el Acuerdo 01 de 2019 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, y las demás disposiciones que le sean Contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**Dado en Bogotá D. C., a los XX del mes de Noviembre del 2021.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Resolución por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente

### INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional comprometido en superar los desafíos que lleven al país a acelerar el crecimiento económico y hacer equitativas las oportunidades para todos los colombianos en diferentes escenarios, ha emprendido un pacto por Colombia, construido desde las regiones, con una visión de largo plazo, y con una mirada integral de país. Este gran pacto se plasmó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Para materializar estas iniciativas en los pactos y superar los desafíos propuestos, el Gobierno Nacional cuenta con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, consolidado a partir de las distintas iniciativas que desde la adopción de la Constitución de 1991 se han implementado para hacer más eficiente la gestión pública, el cual cuenta hoy con la suficiente trayectoria para ser el referente de gestión pública que hoy requiere el país.

En términos generales, los beneficios de MIPG se pueden concretar en la articulación de los elementos de gestión existentes en un solo sistema, eliminando paralelismos en los instrumentos y sistemas de evaluación y control con un único enfoque de desempeño institucional, basado en los valores del Servicio Público.

Como principios de MIPG se encuentra la **Articulación Interinstitucional** la cual consiste en adelantar acciones de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional con otras organizaciones del sector público o privado, del orden territorial, nacional o internacional con el fin de formular e implementar la estrategia en pro de resolver las necesidades de los ciudadanos asociadas al propósito fundamental de la entidad.

MIPG percibe la gestión pública de manera integrada y aborda como conjunto todos los sistemas y procesos que actualmente se desarrollan; busca integrarlos y articular su interacción para facilitar la obtención de los resultados que el Gobierno Nacional o los territoriales, se han planteado para generar valor público, reconociendo el liderazgo técnico y normativo de las entidades públicas a cargo de cada uno.

Para ello, se cuenta con una institucionalidad que facilitará la implementación y evaluación del Modelo, entre otros el **nivel sectorial** en el cual los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño Institucional (anteriormente Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo), presididos por el ministro o director del departamento administrativo del sector respectivo y de ellos harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

adscritas o vinculadas, y estarán encargados de dirigir la implementación y la evaluación del Modelo en las entidades que integran el respectivo sector administrativo. La secretaría técnica de estos comités es ejercida por el jefe de la oficina de planeación del ministerio o departamento administrativo correspondiente o quien haga sus veces.

El MIPG contempla en su campo de aplicación a la mayoría de entidades de la Rama Ejecutiva, compromiso que implica reconocer diferencias sustanciales entre las entidades del orden nacional y las del orden territorial, dado su nivel diferencial de desarrollo institucional y los diferentes entornos en las que gestionan.

El Departamento Administrativo de la Función Pública hace parte de los 24 sectores que componen la Rama Ejecutiva Nacional, siendo cabeza del sector Función Pública, del cual también hace parte la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP); entidad descentralizada de carácter universitario con presencia regional.

Mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, en su Artículo 1 el cual Sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, de los artículos entre otros: 2.2.22.1.1. *"Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad"* y 2.2.22.1.3. *Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. El Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por Función Pública, estará conformado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, ..."*

El Decreto 257 de 2006 en su artículo 101 transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual el Artículo 102 la Integración del Sector Ambiente fue Modificado por el Art. 2, Decreto Distrital 546 de 2016 quedando así: El sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del sector, y por los siguientes establecimientos adscritos: El Jardín Botánico "José Celestino Mutis", El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático "INDIGER" y El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal "IDPYBA".



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente, bajo la Resolución 2163 de 2020, la Secretaría Distrital de Ambiente conforma el Comité Institucional De Gestión Y Desempeño

## JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

El cual mediante el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional<sup>1</sup>, presidido por Función Pública, estará conformado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Nace como una iniciativa del Gobierno Nacional incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, que ordena la integración del Sistema de Desarrollo Administrativo y del Sistema de Gestión de la Calidad en un único modelo de gestión, articulado con el Sistema de Control Interno.

Es así como el Decreto 1499 de 2017, establece dentro de los lineamientos de MIPG algunos comités, tales como:

**ARTÍCULO 2.2.22.3.6 Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño:** Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

**ARTÍCULO 2.2.22.3.7 Comités departamentales, distritales y municipales de Gestión y Desempeño:** A nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.22.1.3 del Decreto 1499 de 2017



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**ARTÍCULO 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.** En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

De igual forma, establece que La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la oficina de planeación, o por quien haga sus veces, del ministerio o departamento administrativo correspondiente.

Por lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado, creo el Comité Institucional De Gestión Y Desempeño de la SDA mediante resolución 2163 de 2020, la cual tiene establecido en el artículo 4 como funciones del comité *“4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la Entidad”*.

Siendo la Secretaría Distrital de Ambiente la cabeza del Sector Ambiente, le corresponde mediante un acto administrativo la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.

## OBJETIVO

Expedir un acto administrativo que regule la conformación y funcionamiento del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente del distrito capital.

## CONCLUSIÓN

La Secretaria Distrital de Ambiente con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 requiere la creación de un acto administrativo para la conformación y lineamientos de funcionamiento para el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.



**REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Principales cambios:

1. El comité se denominará en adelante Comité Sectorial de Gestión y Desempeño acogiendo el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015
2. Algunas funciones del comité serán ajustadas acogiendo el Decreto 1499 de 2017.
3. Se aprobará mediante resolución con el fin de regular la conformación y el funcionamiento de esta instancia a través de un acto administrativo firmado por el presidente del comité.
4. Se establecerá el reglamento interno a través de un acuerdo interno, donde se definen algunos puntos específicos de funcionamiento del comité.

Para lo anterior, a continuación, se remite:

1. **ARTICULADO PROPUESTO RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**
2. **ACUERDO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO – REGLAMENTO INTERNO**

Artículo	Texto
1	<p align="center"><b>ARTICULADO PROPUESTO RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO</b></p> <p align="center">Considerando</p> <p>Creación y adopción: Créese y adoptese el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño como la instancia responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG a nivel sectorial, así como de realizar el seguimiento a los compromisos y estrategias del sector ambiente del distrito.</p> <p>Objeto y funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, así mismo, será el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar y formular las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.</li> <li>• Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.</li> <li>• Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que permitan la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.</li> <li>• Hacer seguimiento a la gestión y el desempeño del sector, proponer estrategias para el logro de resultados y metas propuestas.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño, así como aquellas que sean adoptadas en el sector.</li> <li>• Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes.</li> </ul> <p>Conformación: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a, que será el/la Subsecretario(a) General, quien lo presidirá.</li> <li>• El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.</li> </ul>
2	<p>Objeto y funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, así mismo, será el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar y formular las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.</li> <li>• Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.</li> <li>• Articular la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sectoriales que permitan la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.</li> <li>• Hacer seguimiento a la gestión y el desempeño del sector, proponer estrategias para el logro de resultados y metas propuestas.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño, así como aquellas que sean adoptadas en el sector.</li> <li>• Las demás que le sean asignadas por las disposiciones vigentes.</li> </ul> <p>Conformación: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a, que será el/la Subsecretario(a) General, quien lo presidirá.</li> <li>• El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.</li> </ul>
3	<p>Conformación: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a, que será el/la Subsecretario(a) General, quien lo presidirá.</li> <li>• El/la Director(a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis.</li> </ul>

**ARTICULADO PROPUESTO RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

Artículo	Texto
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El/la Director(a) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER</li> <li>• El/la Director(a) del Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal – IDPYBA.</li> </ul> <p><b>Parágrafo 1°.</b> - Los/as Secretario(s) o Director(es) podrán delegar su participación en Subsecretarías) Director(es/as), Subdirector(es/as), Jefes de Oficina, u otro funcionario del Nivel Directivo. Las delegaciones deberán hacerse a través de oficio dirigido a la secretaria técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> - Por ningún motivo el delegado integrante del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá delegar a título propio su participación en las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.</p>
4	<p><b>Invitados.</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente tendrá como invitados permanentes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un(é) delegado(s) de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de acompañar y articular la planeación del desarrollo de la ciudad.</li> <li>2. Un(é) delegado(s) de la Secretaría Distrital de Hacienda con el propósito de acompañar y articular la sostenibilidad financiera del Distrito en la formulación de Políticas de cada sector.</li> <li>3. Un(é) delegado(s) de la Vaeduría Distrital en las sesiones en las cuales se haga seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales de desarrollo administrativo para ejercer sus funciones de vigilancia y control.</li> <li>4. Un(é) Alcalde(s) Local designado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de generar interlocución entre el Sector de las Localidades y los Sectores Central y Descentralizado.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1°.</b> - El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá invitar a otras entidades del orden nacional, regional o distrital, cuando los temas objeto de estudio y/o análisis requieran de su participación. Igualmente podrán ser invitados particulares cuando se estime necesario y conveniente, y/o cuando la materia objeto de estudio u análisis lo requiera, los invitados tendrán voz, pero no voto.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> - Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicas y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de que se requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente.</p> <p><b>Organización.</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente contará con un presidente y un secretario técnico.</p>
5	<p><b>Parágrafo 1°.</b> – Presidencia. La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente y/o su delegado que será el(la) Subsecretario(a) General y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Son funciones de la Presidencia las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.</li> <li>2. Programar las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.</li> <li>3. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.</li> <li>4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.</li> <li>5. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018 que también es parte integrante de este Acuerdo, al igual que el resto de los Anexos del referido acto administrativo.</li> </ol>

**ARTICULADO PROPUESTO RESOLUCIÓN DE CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

Artículo	Texto
	<p>6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.</p> <p>7. Establecer mecanismos de articulación para la implementación, fortalecimiento, seguimiento y evaluación del MIPG, políticas sectoriales y demás lineamientos de carácter sectorial.</p> <p>8. Representar al Comité Sectorial en las instancias que correspondan.</p> <p>9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.</p> <p><b>Parágrafo 2°.- Secretaría Técnica.</b> De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 505 de 2007, la secretaria técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(a) Subsecretario(a) General de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>La secretaria técnica cumplirá con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.</li> <li>2. Convocar a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, remitiendo oportunamente el orden del día, incluyendo los documentos a socializar o discutir.</li> <li>3. Verificar el quórum antes de sesionar.</li> <li>4. Fijar y hacer seguimiento del orden del día propuesto por los integrantes del Comité.</li> <li>5. Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo por el Comité.</li> <li>6. Hacer el seguimiento de los compromisos, acuerdos y responsabilidades que surjan al interior del Comité.</li> <li>7. Presentar a consideración del Comité Sectorial, el balance de ejecución de la política sectorial, planes, programas y proyectos definidos y de la política de gestión y desempeño.</li> <li>8. Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente con sus integrantes y hacer seguimiento.</li> <li>9. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.</li> <li>10. Prestar el apoyo requerido por el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en todas las actuaciones y funciones de su competencia.</li> <li>11. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.</li> <li>12. Rendir a la DPSIA el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran.</li> <li>13. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.</li> <li>14. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.</li> </ol>
6	<p><b>Estructura funcional.</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá crear grupos de trabajo o instancias al interior de este para el estudio de temas específicos o precisar que serán creadas acorde con las necesidades, sin que esto implique la modificación del reglamento.</p> <p><b>Sesiones.</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente sesionará de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia así lo ameriten.</p>
7	<p>Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impliquen esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.</p> <p><b>Parágrafo 1°.- Sesiones virtuales.</b> Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de un (1) día. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de esta.</p> <p><b>Parágrafo 2°.- Convocatorias.</b> A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se</p>

**ARTICULADO PROPUESTO RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO**

Artículo	Texto
	convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación.
	Quorum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.
8	<p><b>Parágrafo 1°</b> - Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes (o tiempo acordado) a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con quorum decisorio, la sesión se cancelará y los asistentes fijarán la nueva fecha, hora y lugar.</p> <p><b>Parágrafo 2°</b> - La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de esta.</p> <p><b>Parágrafo 3°</b> - En caso que la decisión obtenga un empate en la votación, se pospondrá la decisión para el próximo comité previo a la atención de las observaciones presentadas que no permitan favorabilidad en la votación. Solo se aprobarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes en la sesión.</p>

ACUERDO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - REGLAMENTO INTERNO			
Artículo actual	Texto	Artículo nuevo	
9	<p><b>Presentación y trámite de documentos para discusión.</b> Los temas de políticas, planes, estrategias y programas sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité, serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.</p> <p>La presentación de los documentos deberá hacerse con una antelación de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.</p>	10	<p><b>Presentación y trámite de documentos para discusión.</b> Los temas de políticas, planes, estrategias y programas sectoriales a ser tratados en cada sesión del Comité, serán propuestos por cualquiera de los integrantes del sector, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica del Comité.</p> <p>La presentación de los documentos deberá hacerse con una antelación de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración del Comité Sectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.</p>

**ACUERDO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - REGLAMENTO INTERNO**

Artículo actual	Texto	Artículo nuevo	Texto
10	<p>Actas. De las sesiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.</p> <p>Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.</p> <p>En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las actas deben redactarse conforme al anexo 2 de la Resolución 233 de 2018 emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>	11	<p>Actas. De las sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones.</p> <p>Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.</p> <p>En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las actas deben redactarse conforme al anexo 2 de la Resolución 233 de 2018 emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
12	<p><b>Informe de Gestión.</b> El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, debe de generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publica en julio y el del segundo semestre en enero de la siguiente vigencia.</p> <p>Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá publicar una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto, se deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Anexo 5, formato Informe de gestión".</p>	12	<p><b>Informe de Gestión.</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, debe de generar un informe de gestión semestral. El informe del primer semestre se publica en julio y el del segundo semestre en enero de la siguiente vigencia.</p> <p>Para el último año de cada plan de desarrollo, el informe del segundo semestre deberá publicar una (1) semana antes de finalizar la respectiva vigencia. Para este efecto, se deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Anexo 5, formato Informe de gestión".</p>
13	<p><b>Plan de Trabajo:</b> El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.</p>	13	<p><b>Plan de Trabajo:</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.</p>
14	<p><b>Transparencia.</b> La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, entre otras sesiones con los respectivos anexos, plan de trabajo e informes de gestión, entre otros. Con el fin de centralizar la información y realizar la publicación de la información en el sitio WEB.</p>	14	<p><b>Transparencia.</b> La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá a la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA de la Secretaría Distrital de Ambiente, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones con los respectivos anexos, plan de trabajo e informes de gestión, entre otros. Con el fin de centralizar la información y realizar la publicación de la información en el sitio WEB.</p>

**ACUERDO DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO - REGLAMENTO INTERNO**

Artículo actual	Texto	Artículo nuevo	Texto
15	Articulación con la Red de Observatorios Distritales. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, podrá tomar la información disponible en la Red de Observatorios Distritales para la toma de decisiones.	15	Articulación con la Red de Observatorios Distritales. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, podrá tomar la información disponible en la Red de Observatorios Distritales para la toma de decisiones.
16	Decisiones. Las decisiones del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.	16	Decisiones. Las decisiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente, serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.
17	Revisión del Reglamento Interno. El reglamento interno del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido	17	Revisión del Reglamento Interno. El reglamento interno del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.
18	Vigencia del Reglamento Interno. El reglamento interno de la instancia regirá durante los dos (2) años siguientes a partir de la adopción de este.	18	Vigencia del Reglamento Interno. El reglamento interno de la instancia regirá durante los dos (2) años siguientes a partir de la adopción de este.
19	Derogatorias: El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente deroga el Acuerdo 01 de 2016 del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente, y las demás disposiciones que le sean Contrarias.	19	Derogatorias: El presente Acuerdo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño deroga el Acuerdo 01 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ENTIDAD	COMENTARIO	ACOGIDA
IDIPYBA	<b>Funciones del comité:</b> Adoptar, formular y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente.	SI
	<b>Quorum:</b> Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente o sus delegados.	Por decidir en comité si es delegable la asistencia de los representantes legales.
IDIGER	Ajustes en el "considerando"	SI
	<b>Funciones del comité:</b> Aprobar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial.	No. En función "Adoptar, formular y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente" se incluyen los planes, entre los cuales está el plan estratégico sectorial.
	La presidencia del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente será ejercida por el(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente y/o su delegado que será el/la Subsecretario(a) General	SI
	Se incluye la función: Aprobar el acuerdo interno a través del cual se establece el reglamento interno de la instancia.	SI
	<b>Funciones de presidencia:</b> Programar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran.	SI
	<b>Funciones de presidencia:</b> Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.	No, "Adoptar, formular y hacer seguimiento a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente" se incluye el plan de trabajo anual.
	<b>Funciones Secretaria Técnica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar, organizar y custodiar las actas de las reuniones, así como los documentos de trabajo y el archivo por el Comité, así como la elaboración de informes y demás documentos que sean requeridos, coordinando con la Presidencia.</li> <li>• Elaborar el plan anual de trabajo del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente con sus integrantes y hacer seguimiento.</li> </ul>	SI
	<b>Sesiones:</b> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Ambiente sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia así lo ameriten.	SI
<b>Convocatoria:</b> A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación. A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo tres (3) días de anticipación. La convocatoria vendrá acompañada del orden del día.	SI Definir el tiempo en sesión del comité.	



### PRINCIPALES CAMBIOS

El comité se denominará en adelante Comité Sectorial de Gestión y Desempeño acogiendo el Decreto 1499 de 2017

Algunas funciones del comité serán ajustadas acogiendo el Decreto 1499 de 2017.

Se aprobará mediante resolución con el fin de regular la conformación y el funcionamiento de esta instancia a través de un acto administrativo firmado por el presidente del comité.

1

2

### ESTRUCTURA RESOLUCIÓN

1. Creación y adopción
2. Objeto y funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño
3. Conformación
4. Invitados
5. Organizador: Presidencia y Secretaría Técnica
6. Estructura funcional
7. Sesiones
8. Quórum

### OBJETO Y FUNCIONES COMITÉ

El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño será la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Articular la dirección de las políticas públicas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.
2. Articular las políticas públicas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.
3. Articular las políticas públicas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.
4. Articular las políticas públicas y estrategias que permitan la adecuada implementación del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.
5. Verificar el cumplimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.
6. Verificar el cumplimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión Municipal del miano, sera el escenario para el seguimiento a su ejecución.

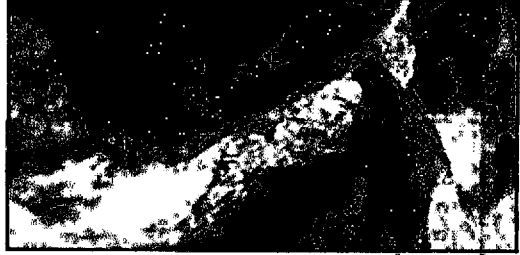
3

4

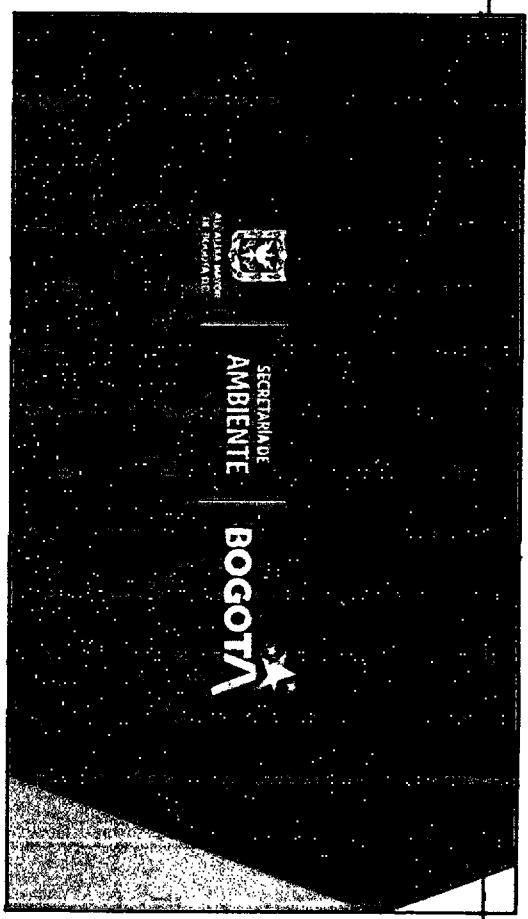


## ESTRUCTURA ACUERDO

1	Presentación y trámite de documentos para discusión.
2	Actas
3	Informe de Gestión
4	Plan de Trabajo
5	Transparencia.
6	Articulación con la Red de Observatorios Distritales
7	Decisiones
	Revisión del Reglamento Interno
	Vigencia del Reglamento Interno
	Diagnostico



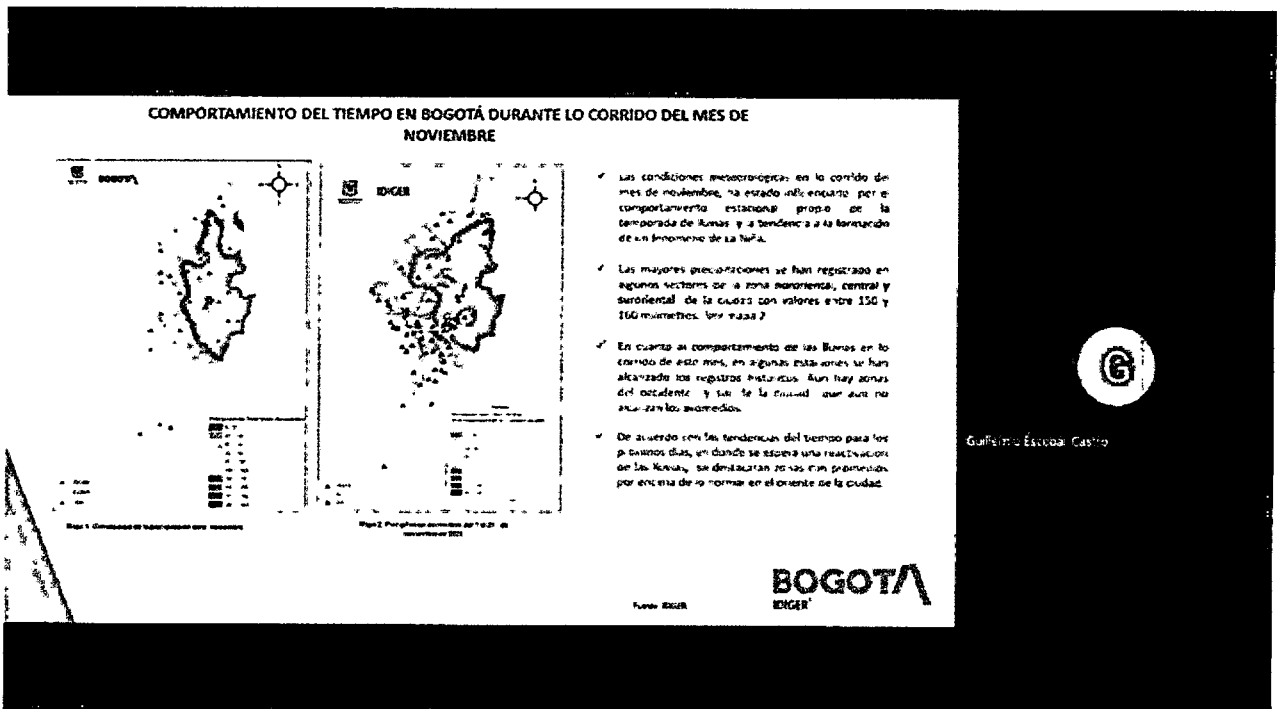
5



5

**INFORME DE CONDICIONES  
METEOROLOGICAS Y  
ATENCION DE EMERGENCIAS**

Anexo. PRESENTACIÓN SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS



**SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES OCEANO ATMOSFÉRICAS QUE TIENEN INFLUENCIA EN EL COMPORTAMIENTO DEL TIEMPO EN BOGOTÁ-FENÓMENO LA NIÑA**

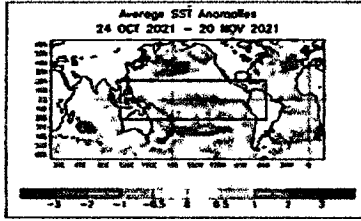


Figura 2. Seguimiento de las anomalías de la superficie del Mar del Pacífico Tropical y del Atlántico y del Índico. Fuente: SMN, Administración Nacional de Meteorología y Geofísica de los Estados Unidos.

Trimestre	La Niña	Neutro	El Niño	Probabilidad	La Niña
2020-2021	97%	1%	2%	92%	97%
NOV 2021	97%	3%	0%	92%	97%
DIC 2021	97%	3%	0%	92%	97%
ENE 2022	97%	3%	0%	92%	97%
FEB 2022	97%	3%	0%	92%	97%
MAR 2022	97%	3%	0%	92%	97%
ABR 2022	97%	3%	0%	92%	97%
MAY 2022	97%	3%	0%	92%	97%
JUN 2022	97%	3%	0%	92%	97%
JUL 2022	97%	3%	0%	92%	97%
AUG 2022	97%	3%	0%	92%	97%
SEPT 2022	97%	3%	0%	92%	97%

Tabla 1. Probabilidad de que se presente Condiciones La Niña o El Niño en los meses siguientes a partir del 20 de octubre de 2021. Fuente: SMN, Administración Nacional de Meteorología y Geofísica de los Estados Unidos.

- ✓ Durante el periodo comprendido entre el 24 de octubre y el 20 de noviembre, las anomalías registradas (ver figura 2) se relacionan con la presencia de un evento de La Niña moderado y se relaciona a la larga del Pacífico Tropical. Este es uno de los patrones característicos propios de una fase de La Niña.
- ✓ En cuanto a la probabilidad de que se presente un evento de La Niña en los trimestres Q1 (octubre, noviembre, diciembre) y Q2 (enero, febrero, marzo) siguientes, cabe destacar que en la misma gráfica se muestra la probabilidad para el año 2020-2021 [1] de que se presente el fenómeno de La Niña de ese periodo, la Niña que se está presentando corresponde a la del año 2021-2022.
- ✓ El KEAM funciona en sus oficinas de Predicción Climática, que al ser generadas a partir de las variables meteorológicas para los próximos tres meses en Colombia se ven afectadas por el evento estacional previo de la época del año y las oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas ultradecadales y estacionales, que también por la influencia de la Niña.



**BOGOTÁ**  
DGER

**JORNADA DE ADOPCIÓN DE  
ANIMALES DOMESTICOS**